



Ajuntament de
Catarroja

**CONVENIO DE CESION PARA LA EXPLOTACION DEL
ECOPARQUE DE CATARROJA.**

En la ciudad de Valencia a 30 de Junio de 2014.

En el día de hoy, se reúnen los asistentes que suscriben la presente Acta, para proceder a la formalización del Convenio para la Cesión de la Explotación del Ecoparque de Catarroja, entre el Ayuntamiento de Catarroja y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D^a Soledad Ramón Sánchez, Alcaldesa Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Catarroja, facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado por dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2014, asistida de la Secretaria, María Remedios Pérez Ibáñez como fedataria y asesora legal preceptivo.

Y DE OTRA:

D^a M^a Àngels Ramón-Llin Martínez, en representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptado en sesión del día 28 de Junio de 2012, asistida del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Catarroja, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.b), d) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La segunda en nombre y representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el arto 80.2.a) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2001 de 11 de mayo de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana.

Y por la presente

EXPONEN



Ajuntament de Catarroja

PRIMERO: Con fecha 3 de julio de 2008 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Catarroja y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, Acta de Cesión Provisional para la Explotación del Ecoparque de Catarroja. Dicha Acta preveía la caducidad de la misma en el momento en que fuera suscrito el correspondiente convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Catarroja y la EMTRE, para la cesión definitiva de la explotación del Ecoparque de Catarroja.

SEGUNDO: Un Ecoparque es una instalación donde se recogen, clasifican y gestionan aquellos residuos de origen doméstico, para los que no existe un sistema de recogida en la vía pública. En el apartado de infraestructuras (apdo. 2.2.2) del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1), aprobado por Orden del Conseller Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002, se prevé la recogida selectiva de los residuos peligrosos de origen doméstico, por los diferentes tipos de Ecoparques que hayan de dar servicio al Área Metropolitana. Igualmente se prevé en el apartado 2.3.1 del citado Plan Zonal, la recogida selectiva de los residuos inertes y voluminosos de origen doméstico a través de los Ecoparques.

TERCERO: La Red de Ecoparques del Área Metropolitana, y los criterios seguidos para estimar el número necesario de los mismos, queda definida en el Art. 2.4.2 del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1).

CUARTO: El art. 2.7 del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1), establece que para el tratamiento de residuos en municipios que se encuentren integrados en el área de gestión 1 del Plan Zonal de las zonas III y VIII (Área de Gestión 1) se ha creado la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos en virtud de la ley 2/2001 de 11 de mayo, de creación y gestión de las Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª, correspondiendo a dicha Entidad la competencia de la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos de acuerdo con los objetivos marcados en el plan zonal y actuará como Administración Competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana.

QUINTO: El art. 2.11 del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1) determina los criterios para el desarrollo de los proyectos de gestión, estableciendo que se incluirán en ellos la red de Ecoparques así como la gestión de residuos recogidos en estas instalaciones. Al objeto de cumplimentar dicho mandato, es por lo que esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos tuvo la prevención de incorporar, tanto en los pliegos que sirvieron de base para el concurso, como en el contrato que posteriormente se suscribió con la mercantil adjudicataria del "Proyecto de Gestión de la Instalación 1", que dicha mercantil (UTE LOS HORNILLOS) en su calidad de concesionario de esta Entidad Metropolitana, gestionaría la totalidad de los Ecoparques incluidos en el Plan Zonal cuya gestión fuera cedida al EMTRE.

SEXTO: Por lo tanto en el vigente régimen jurídico, la recogida y clasificación selectiva de residuos peligrosos, inertes y voluminosos de origen doméstico, sigue siendo una competencia municipal, no así la valoración y/o eliminación de los mismos que es una competencia atribuida por Ley al EMTRE. Por ello la gestión integral de una manera eficiente de los Ecoparques requiere de un único sujeto activo. En base a lo anterior, la prestación del servicio de Ecoparques por parte del EMTRE se efectúa (en aquellos Ecoparques cedidos) sobre la base de una delegación de competencias de las previstas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, así como en el artículo 144.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEPTIMO: El Ayuntamiento de Catarroja, asume toda la normativa vigente sobre residuos, en particular la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto núm. 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, habiendo sido modificado mediante Decreto núm. 32/1999, de 2 de marzo del Gobierno Valenciano, y finalmente el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, en su área de gestión 1, aprobado mediante la Orden de, 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Catarroja, manifiesta en su calidad de titular del Ecoparque de Catarroja, su deseo de convertir con efectos del pasado 01/10/2011, el Ecoparque de Catarroja en un Ecoparque de gestión metropolitana, lo que significa, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada el pasado 28/09/2011:

1. Que la gestión integral del referido Ecoparque, sea delegada por parte de los Ayuntamientos titulares del servicio, en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.
2. Que el acceso al servicio público en dicho Ecoparque prestado, sea universal para todos los que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el Hecho Imponible de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Metropolitana por el Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y asimilados (TAMER), publicada en el B.O.P. nº 231 de fecha 29-IX-2011, dicha Tasa sufragará, desde su entrada en vigor el 01/10/2011, íntegramente los costes del servicio de aquellos Ecoparques de gestión metropolitana, por lo que el Ayuntamiento de Catarroja, desea acogerse a esta opción.

Y en base a lo anteriormente expuesto, las mismas partes que suscribieron en fecha 3 de julio 2008 el Acta de Cesión Provisional para la Cesión de la Explotación del Ecoparque de Catarroja, por la presente formalizan el presente Convenio



Ajuntament de Catarroja

interadministrativo de encomienda de la Gestión del referido ecoparque, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Catarroja, por la presente, procede a delegar con efectos del 3 de julio de 2008 (día de la suscripción del Acta de Cesión Provisional), la Explotación y la Gestión Integral del Ecoparque de Catarroja en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, aceptando su conversión en Ecoparque de Gestión Metropolitana con efectos del 01/10/2011, lo que implica que el Ayuntamiento de Catarroja desde dicha fecha, dejará de hacer frente a los costes de explotación de dicho ecoparque, a la vez que acepta, que el acceso al servicio público en dicho ecoparque, será universal para todos aquellos que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.

SEGUNDA: Con efectos desde la entrada en vigor de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, acaecida el pasado 01/10/2011, los costos de Explotación del Ecoparque de Catarroja serán sufragados en su totalidad, con los rendimientos obtenidos por la recaudación de dicha Tasa y asumidos por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

TERCERA: El objeto del presente Convenio es garantizar la explotación del Ecoparque de Catarroja, por parte de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos, lo que será efectuado a través de la UTE "Los Hornillos", concesionaria metropolitana del servicio.

CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles que se ceden, el estado en que se encuentran, así como el personal que se transfiere, figuran relacionados todos ellos como Anexos I y II al Acta de Cesión Provisional, formando parte integrante del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento y correcto uso la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos desde la asunción de la cesión de la explotación.

QUINTA: Derechos y Obligaciones del EMTRE

- Son obligaciones de la EMTRE:
 - Subrogarse, a través de la concesionaria "UTE LOS HORNILLOS", en la relación laboral del personal, que figura en el Anexo II, afecto al servicio del Ecoparque.
 - Hacer funcionar, en su caso, los bienes de equipo, con personal cualificado y conoedor del manejo de los mismos.

- Mantener informado al ayuntamiento sobre las mejoras o modificaciones que se realicen en las instalaciones.
- Cuidar con diligencia el material cedido, manteniéndolo en perfecto estado.
- El material cedido no podrá ser destinado a otro uso, que el propio de la gestión de la red metropolitana de Ecoparques.
- La EMTRE no podrá ceder o subrogar a persona física o jurídica los derechos que adquiere con el compromiso de cesión.
- Mantener informado al Ayuntamiento de Catarroja sobre la corrección de la prestación del servicio.
- Garantizar el libre acceso al Ecoparque de Catarroja a todos aquellos que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.
- Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta explotación del Ecoparque entre las que se incluyen expresamente:
 - i. Mantener abiertas las instalaciones según el horario que se establezca al efecto.
 - ii. Que el Ecoparque disponga durante el horario de apertura al público de una persona que informe a los usuarios de las operaciones a realizar y efectúe el control y mantenimiento tanto del Ecoparque como de los jardines.
 - iii. Asignar personal técnico para la supervisión y dirección de la labor del controlador.
 - iv. Retirar los contenedores cuando se llenen, llevando los residuos depositados en el Ecoparque a gestor autorizado.
 - v. Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento del Ecoparque.
 - vi. Hacerse cargo de todas las reparaciones que surjan durante el funcionamiento normal del Ecoparque, es decir, durante el horario de apertura del mismo.
 - vii. Colaborar con el Ayuntamiento en mantener los alrededores de la instalación en condiciones higiénico sanitarias adecuadas. Para ello será necesario, en determinadas ocasiones, la ayuda del municipio.
- Son derechos del EMTRE:
 - Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
 - Optimizar la explotación del Ecoparque de Catarroja en el conjunto de la red de Ecoparques de Gestión Metropolitana.
 - Recabar del Ayuntamiento de Catarroja la protección necesaria para la pacífica y correcta prestación del servicio.

SEXTA: Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Catarroja

- Son obligaciones del Ayuntamiento de Catarroja:
 - Ceder el material, en disposición y condiciones para ser utilizado.
 - Hacer frente a los gastos derivados de la subsanación de aquellos desperfectos que imposibiliten el uso del Ecoparque.
 - Realizar las actuaciones necesarias para que el cesionario realice la prestación del servicio en buenas condiciones, otorgándole la protección adecuada.
 - Acreditar la adecuada legalidad de la instalación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico.
 - Velar por la vigilancia, seguridad e integridad de las instalaciones cuando el Ecoparque permanezca cerrado.

- Son derechos del Ayuntamiento de Catarroja:
 - Fiscalizar la gestión del servicio.
 - Asumir temporalmente el servicio en los casos en que no se prestase adecuadamente, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio.
 - Mientras no se modifique el régimen jurídico de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Metropolitana por el Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y asimilados (TAMER), los gastos derivados de la gestión integral del Ecoparque de Catarroja serán sufragados por el EMTRE con cargo a dicha Tasa, con efectos del 01/10/2011.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá efectos desde el día de la suscripción del Acta de Cesión Provisional del Ecoparque de Catarroja, siendo la duración del presente Convenio, hasta que finalice la concesión de la "Instalación 1" del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, Área de Gestión 1, cuyo Proyecto de Gestión que incorporaba la explotación de los Ecoparques del Área Metropolitana, fue adjudicado a la UTE LOS HORNILLOS por un periodo de 20 años.

OCTAVA: La titularidad del uso de las instalaciones del Ecoparque de Catarroja corresponderá, durante la vigencia de la explotación, a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, finalizado este plazo, los terrenos con todas sus accesiones revertirán al Ayuntamiento de Catarroja, de modo que el municipio recuperará el uso de los terrenos cedidos a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos con todas sus instalaciones y las mejoras en ellos acometidas.



Ajuntament de Catarroja

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión del mismo por cualquiera de las partes, siempre y cuando exista denuncia expresa de las presuntas actuaciones que originen los referidos incumplimientos, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar una parte a la otra los daños y perjuicios ocasionados, que hubiesen sido acreditados mediante procedimiento contradictorio.

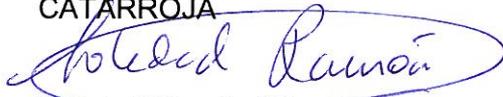
DÉCIMA: Para la interpretación y efectividad del presente Convenio se establece la constitución de una Comisión de Seguimiento (órgano mixto de vigilancia y control) integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá y actuará conforme a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten en la gestión de los servicios convenidos, proponiendo a las partes las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los mismos.

UNDÉCIMA: El Ayuntamiento de Catarroja se compromete a asumir las Normas de Uso y Gestión que, previo trámite de audiencia, sean aprobadas por el órgano correspondiente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos; dichas normas serán de general aplicación para todos los Ecoparques integrados en la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana.

DUODÉCIMA: De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el presente Convenio interadministrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, con lo estipulado, se firma el presente Convenio para la Explotación del Ecoparque de Catarroja, por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CATARROJA


Soledad Ramón Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

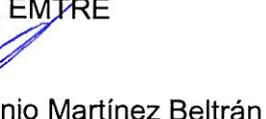
María Remedios Pérez Ibáñez



POR LA EMTRE


entitat metropolitana per
al tractament de residus
PRESIDÈNCIA 
Ma Angels Ramón-Llín Martínez

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EMTRE


entitat metropolitana per
al tractament de residus
SECRETARIA 
José Antonio Martínez Beltrán

